



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER JUDICIAL" Y POR LA OTRA, EL **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ VENEGAS**, DE LOS GENERALES QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; INSTRUMENTO QUE SE SUJETA A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

- a).- Con fundamento en los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el Poder Judicial ejercerá autónomamente su presupuesto.
- b).- El Magistrado Juan Paulo Almazán Cue, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuenta con facultades legales para celebrar toda clase de actos jurídicos a nombre de su representado, toda vez que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de enero de 2019, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado le otorgó el referido nombramiento.
- c).- Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Luis Donaldo Colosio número 305, colonia I.S.S.S.T.E. de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- d).- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión del 09 de abril de 2019, autorizó la contratación del **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ VENEGAS** como apoyo profesional para la evaluación de la segunda etapa del concurso de oposición para contar con Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio y de Ejecución. Así mismo, la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el presente contrato, es que deriva de la partida 3341 servicios de capacitación.

##### II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a).- Declara el **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ VENEGAS** que cuenta con la capacidad legal para obligarse a nombre propio, y que su RFC es [REDACTED]
- b).- Que tiene su domicilio ubicado en la calle [REDACTED]

**c).**- Que tiene capacidad jurídica y económica para celebrar el presente contrato, y que dispone de la organización, y elementos propios y necesarios para ello.

**d).**- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse inhabilitado en el sector público por los órganos de control federales, estatales o municipales, ni tampoco está impedido legalmente para celebrar el presente contrato.

### **III.- AMBOS CONTRATANTES DECLARAN:**

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y es su voluntad celebrar el presente Contrato de Servicios, obligándose en sus términos, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PODER JUDICIAL" sus servicios profesionales, especializados, externos, independientes, no subordinados, como apoyo profesional para la evaluación de la segunda etapa del concurso de oposición para contar con Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio y de Ejecución.

**SEGUNDA.- FORMA DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", aplicando sus conocimientos, aptitud, medios de que disponga, experiencia, capacidad, y dedicándole el tiempo que sea necesario en la preparación, ejecución y evaluación correspondientes.

**TERCERA.- INFORMES y CESIÓN.** "EL PRESTADOR" se obliga a informar a la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura a través del Instituto de Estudios Judiciales a "EL PODER JUDICIAL" la situación que guarde la prestación del servicio materia de este contrato, cuantas veces sea requerido para ello; y a no ceder los derechos y obligaciones pactadas, sin consentimiento expreso de "EL PODER JUDICIAL".

**CUARTA.- VIGENCIA.** El servicio que se contrata, se prestará durante el tiempo que dure como apoyo profesional para la evaluación de la segunda etapa del concurso de oposición para contar con Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio y de Ejecución.

Para el caso de que "EL PODER JUDICIAL" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**QUINTA.-** Las partes establecen como precio total de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$30,990.57 (Treinta mil novecientos noventa pesos 57/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA), y descontando el 10% diez por ciento sobre honorarios, a su vez "EL

JUDICIAL" o a los usuarios de sus servicios por el incumplimiento de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.** El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de lo establecido en las cláusulas Novena y Décima del presente contrato, dará lugar a la reparación de los daños y perjuicios que causare a "EL PODER JUDICIAL" o a los usuarios de sus servicios, así como a la aplicación de las sanciones de carácter penal que correspondan a la revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN LABORAL.** "EL PRESTADOR" conviene en que la presente relación contractual no le otorgará a el **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ VENEGAS** el carácter de empleado o trabajador de "EL PODER JUDICIAL" y, en consecuencia, acepta expresamente que presta sus servicios en forma independiente no subordinada, sin considerar a "EL PODER JUDICIAL" como patrón y, por tanto, en ningún caso formará parte del personal del mismo, ni será considerado como trabajador para los efectos de las prestaciones y demás beneficios que se otorguen conforme a la legislación laboral aplicable.

Así mismo, queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL PODER JUDICIAL" y el mismo, siendo por tanto a cargo de "EL PRESTADOR", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "EL PODER JUDICIAL".

**DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente contrato, constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, presentada con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.** Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I y Capítulo I Bis del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** En caso de interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales civiles del fuero común radicados en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles, en virtud de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, sin que cause impuesto o derechos a cargo de "EL PODER JUDICIAL", firmándolo ante los testigos cuyos nombres y cargos constan al calce, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 16 de abril de 2019 dos mil diecinueve.

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

**MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE**  
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO.

**POR "EL PRESTADOR"**

**C. GUSTAVO RODRÍGUEZ VENEGAS**